

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**“ÁRIDOS PETROMIN (PLANTA LAJA)”**

**DFZ-2022-468-X-PC**

**ABRIL 2022**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Ivonne Mansilla Gómez** |  |
| Elaborado | **José Moraga Emhardt** |  |

**Contenido**

[1 RESUMEN 2](#_Toc68173102)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3](#_Toc68173103)

[2.1 Antecedentes Generales 3](#_Toc68173104)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc68173105)

[4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 5](#_Toc68173106)

[4.1 Revisión Documental 5](#_Toc68173107)

[4.1.1 Documentos Revisados 5](#_Toc68173108)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 6](#_Toc68173109)

[6 CONCLUSIONES 37](#_Toc68173111)

[7 ANEXOS 38](#_Toc68173112)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Áridos Petromin (Planta Laja)”, localizada en el sector La Laja km 1011,6 de la ruta 5 Sur, comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/ROL F-061-2021 de esta Superintendencia.

Los principales hallazgos de la formulación de cargos consistieron en:

* El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo N°1 de la presente Resolución.
* El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su programa de monitoreo del mes de julio de 2020, los parámetros correspondientes a su control normativo anual de la Tabla 1 del D.S. Nº 90/00, conforme a lo establecido en el numeral 1.7 de la Resolución que establece su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N° 441, de fecha 9 de marzo del año 2020, de la SMA) y según se detalla en la Tabla N° 1.2 del Anexo Nº 1 de la presente Resolución.
* El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en la Resolución Exenta N° 260, de fecha 3 de junio del año 2014, de la SMA; y en la Resolución Exenta N° 441, de fecha 9 de Marzo del año 2020, de la SMA, para todos los puntos de descarga señalados en la Tabla N° 1.3 del Anexo N°1 de la presente Resolución, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N° 90/2000, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; y de enero, febrero y marzo de 2020.
* El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los parámetros incluidos en la Tabla N° 1.4 del Anexo N°1 de la presente resolución, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019.
* El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000 en relación con su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N° 260, de fecha 3 de junio del año 2014, de la SMA y Res. Ex. N° 441, de fecha 9 de marzo del año 2020, de la SMA) para los parámetros que indica la Tabla N° 1.5 del Anexo N°1 de esta Resolución, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019; y durante el mes de mayo de 2020; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

Mediante la revisión de la plataforma de Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC), se establece que Áridos Petromin S.A. titular de la unidad fiscalizable “Áridos Petromin (Planta Laja)”, ejecutó en conformidad la totalidad de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento bajo la Resolución Exenta N° 2/ROL F-061-2021.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  Áridos Petromin (La Laja) | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**  Operación |
| **Región:** Los Lagos | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:**  La Laja km 1011,6 de la Ruta 5 Sur |
| **Provincia:** Llanquihue |
| **Comuna:** Puerto Varas |
| **Titular de la unidad fiscalizable:**  Áridos Petromin S.A. | **RUT o RUN:**  96.889.550-8 |
| **Domicilio titular:**  Avenida Andrés Bello 2457  Edificio Costanera Center Piso 18  Providencia  Casilla 16603 Correo 9 Santiago | **Correo electrónico:** ----- |
| **Teléfono:** +56 2 25607000 |
| **Identificación del representante legal:**  Marcelo de Moras Alvarado | **RUT o RUN:**  12.884.952‑1 |
| **Domicilio representante legal:**  Avenida Andrés Bello 2457  Edificio Costanera Center Piso 18  Providencia  Casilla 16603 Correo 9 Santiago | **Correo electrónico:** ----- |
| **Teléfono:** +56 2 25607000 |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | PdC | 2 | 18.10.2021 | SMA | Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Áridos Petromin S.A. ROL N° F-061-2021 (Ver anexo 1). | ----- |

# **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

* 1. Revisión Documental
     1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Reporte final Programa de Cumplimiento SPDC-1541-2022 / 07.04.2022 | Áridos Petromin S.A. | Ver anexo 2 |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo N°1 de la presente Resolución. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°90/2000 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  10 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  03-11-2021 | No aplica | En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC -se verificó que el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente fue validado con el ID CVPDC-1136 en la plataforma SPDC por parte de la SMA con fecha 05 de noviembre de 2021 (Ver anexo 3).  A mayor detalle la creación del expediente electrónico por parte de Áridos Petromin S.A. asociado al Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA fue realizada el 25 de octubre de 2021 bajo el código ID CCPDC-1124 (Ver anexo 3) conforme a lo indicado en la acción n° 1 del presente informe en cuanto a la forma y plazo de remisión, en el entendido que revisado dicho documento este incorporo las correcciones de oficio indicadas por la SMA en la Resolución Exenta N° 2/ROL F-061-2021 (Ver anexo 1). |
| 2 | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  07-04-2022 | No aplica | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. | Con fecha 07 de abril de 2022, se realizó la carga en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC - de todos los medios de verificación asociados a las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento en un único reporte, en este caso específico reporte final (Ver anexo 2), dando cumplimiento a la acción n° 2 en la forma y modo establecida por la SMA. |
| 3 | Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  07-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 4):   * Comprobante reporte RECT octubre 2021 * Comprobante reporte RECT noviembre 2021 * Comprobante reporte RECT diciembre 2021 * Comprobante reporte RECT enero 2022 * Comprobante reporte RECT febrero 2022 * Comprobante reporte RECT marzo 2022   La revisión de los medios de verificación aportados por el titular da cuenta de la remisión de los reportes del Programa de Monitoreo, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  Específicamente la copia de los comprobantes del Programa de Monitoreo generados en el RETC abarca los meses de octubre 2021 a marzo de 2022, dando cumplimiento de esta manera en la forma y modo establecida por la SMA para la acción n° 3. |
| 4 | Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  120 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  07-04-2022  Fecha de término:  120 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  07-04-2022 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 5):  - Informe de ensayo monitoreo abril 2018  - Informe de ensayo monitoreo mayo 2018  - Informe de ensayo monitoreo junio 2018  - Informe de ensayo monitoreo julio 2018  - Informe de ensayo monitoreo julio 2018  - Informe de ensayo monitoreo agosto 2018  - Informe de ensayo monitoreo septiembre 2018  - Informe de ensayo monitoreo octubre 2018  - Informe de ensayo monitoreo noviembre 2018  - Informe de ensayo monitoreo diciembre 2018  - Acta asistencia al cumplimiento del 02 de octubre de 2019  - Carta ingreso de reporte de monitoreo del 28 de noviembre de 2019  La revisión de los medios de verificación da cuenta de la entrega de los monitoreos de autocontrol del Programa de Monitoreo que no fueron remitidos a la SMA y que fueron objeto del hecho infraccional n° 1.  A mayor detalle se presentan los informes de ensayo ejecutados correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.  En este mismo orden de ideas el Titular indicó que dichos informes fueron reportados ya a la SMA dentro del cumplimiento de asistencia en la etapa de corrección temprana.  Así las cosas, se constata la conformidad a la ejecución de la acción n° 4 por parte de Áridos Petromin S.A. |
| 5 | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  - Calendarización de los monitoreos y reportes.  - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.  - Listado de parámetros comprometidos.  - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.  - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).  - Máximos permitidos para cada parámetro.  - Máximo permitido de caudal.  - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.  - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.  - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  10-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y/o el personal encargado de efectuar los reportes. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 6):   * Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes   La revisión del medio de verificación da cuenta de la entrega del protocolo de implementación del programa de monitoreo de Riles que establece entre otros los siguientes puntos: calendarización de los monitoreos y reportes, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada parámetro, metodología de monitoreo y tipo de muestra que establece la Resolución del Programa de Monitoreo (RPM) para cada parámetro, máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo indicando plazos de ejecución y reporte, etc.  Además, cuenta por parte de Áridos Petromin S.A. con la aprobación y firma del representante legal y del encargado del reporte del monitoreo de RILes del citado Protocolo realizada con fecha 10 de noviembre de 2021.  Lo anterior permite establecer la conformidad a la acción n° 5 en los términos solicitados por la SMA. |
| 6 | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  25 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  24-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 7):   * Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación * Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt * Registro fotográfico capacitación, capturas de pantalla tomadas durante la capacitación   En la presente acción los medios de verificación descritos previamente permiten constatar que la capacitación del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo fue ejecutada con fecha 23 de noviembre de 2021.  Del mismo modo se establece que producto de la contingencia asociada al COVID-19 la actividad fue realizada vía online mediante uso de la plataforma Microsoft Teams y que en ella participaron funcionarios de Áridos Petromin S.A relacionados con el Programa de Monitoreo de RILes, aprobado mediante Resolución Exenta SMA N°441/2020.  De esta forma se verifica la conformidad a la acción n° 6 tanto en la forma y fondo como en los plazos establecidos en el Programa de Cumplimiento. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su Programa de Monitoreo del mes de julio de 2020, los parámetros correspondientes a su control normativo anual de la Tabla 1 del D.S. Nº 90/00, conforme a lo establecido en al numeral 1.7 de la Resolución que establece su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N° 441, de fecha 9 de marzo del año 2020, de la SMA); y según se detalla en la Tabla N° 1.2 del Anexo Nº 1 de la presente Resolución. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°90/2000 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 7 | Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  07-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 8):   * Comprobante reporte RECT octubre 2021 * Comprobante reporte RECT noviembre 2021 * Comprobante reporte RECT diciembre 2021 * Comprobante reporte RECT enero 2022 * Comprobante reporte RECT febrero 2022 * Comprobante reporte RECT marzo 2022 * Comprobante reporte RECT monitoreo anual julio 2021 * Remuestreo reporte RECT monitoreo anual julio 2021   La revisión de los medios de verificación aportados por el titular da cuenta de la remisión de los reportes del Programa de Monitoreo, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  Específicamente la copia de los comprobantes del Programa de Monitoreo generados en el RETC abarca los meses de octubre 2021 a marzo de 2022, además del reporte de monitoreo anual correspondiente al mes de julio de 2021 dando cumplimiento de esta manera en la forma y modo establecida por la SMA para la acción n° 7. |
| 8 | Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  120 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  07-04-2022  Fecha de término:  120 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  07-04-2022 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 9):   * Carta ETFA Cesmec S.A. N° 195 del 19 de agosto de 2020 en la cual comunican error al omitir algunos parámetros de la Tabla N° 1 D.S. N° 90/2000 * Cotización TAG-436911 del 5 de junio de 2020, que acredita la coordinación y solicitud de toma de muestra completa para el mes de julio, incluyendo la información requerida en virtud de la Tabla N° 1 del D.S. N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia * Orden de compra N° 4501377427 del 6 de junio de 2020, que respalda la coordinación de la toma de muestra para julio * Correo del 01 de septiembre de 2020 informando el incumplimiento a la unidad de RILES de la SMA * Informe de Ensayo monitoreo anual ejecutado en agosto de 2020 * Comprobante RETC Folio N° 48073 monitoreo agosto 2020   En la presente acción los medios de verificación presentados permiten constatar la ejecución del monitoreo de autocontrol anual del Programa de Monitoreo, correspondiente al año 2020.  A mayor abundamiento se entrega documentación por parte de la ETFA Cesmec y correo electrónico a la SMA específicamente a su sección RILes informando en su momento la situación ocurrida específicamente solo haber tomado la muestra mensual sin analizar la Tabla N° 1 completa del D.S 90 tal como lo establece la RPM.  En consecuencia, se logra verificar la conformidad a la acción n° 8 en los términos establecidos por la SMA. |
| 9 | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  - Calendarización de los monitoreos y reportes.  - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.  - Listado de parámetros comprometidos.  - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.  - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).  - Máximos permitidos para cada parámetro.  - Máximo permitido de caudal.  - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.  - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.  - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  10-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 10):  - Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes  La revisión del medio de verificación da cuenta de la entrega del protocolo de implementación del programa de monitoreo de Riles que establece entre otros los siguientes puntos: calendarización de los monitoreos y reportes, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada parámetro, metodología de monitoreo y tipo de muestra que establece la Resolución del Programa de Monitoreo (RPM) para cada parámetro, máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo indicando plazos de ejecución y reporte, etc.  Además, cuenta por parte de Áridos Petromin S.A. con la aprobación y firma del representante legal y del encargado del reporte del monitoreo de RILes del citado Protocolo realizada con fecha 10 de noviembre de 2021.  Así las cosas, se constata la conformidad a la ejecución de la acción n° 9 por parte de Áridos Petromin S.A. |
| 10 | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  25 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  24-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 11):   * Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación * Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt * Registro fotográfico capacitación, capturas de pantalla tomadas durante la capacitación   En la presente acción los medios de verificación descritos previamente permiten constatar que la capacitación del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo fue ejecutada con fecha 23 de noviembre de 2021.  Del mismo modo se establece que producto de la contingencia asociada al COVID-19 la actividad fue realizada vía online mediante uso de la plataforma Microsoft Teams y que en ella participaron funcionarios de Áridos Petromin S.A relacionados con el Programa de Monitoreo de RILes, aprobado mediante Resolución Exenta SMA N°441/2020.  De esta forma se constata la conformidad a la acción n° 10 dada su implementación en los términos indicados en el programa de cumplimiento aprobado por la SMA. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en la Resolución Exenta N° 260, de fecha 3 de junio del año 2014, de la SMA; y en la Resolución Exenta N° 441, de fecha 9 de Marzo del año 2020, de la SMA, para todos los puntos de descarga señalados en la Tabla N° 1.3 del Anexo N°1 de la presente Resolución, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N° 90/2000, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; y de enero, febrero y marzo de 2020. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°90/2000 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 11 | Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  07-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 12):   * Comprobante reporte RECT octubre 2021 * Comprobante reporte RECT noviembre 2021 * Comprobante reporte RECT diciembre 2021 * Comprobante reporte RECT enero 2022 * Comprobante reporte RECT febrero 2022 * Comprobante reporte RECT marzo 2022   La revisión de los medios de verificación aportados por el titular da cuenta de la remisión de los reportes del Programa de Monitoreo, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  Específicamente la copia de los comprobantes del Programa de Monitoreo generados en el RETC abarca los meses de octubre 2021 a marzo de 2022, dando cumplimiento de esta manera en la forma y modo establecida por la SMA para la acción n° 11. |
| 12 | Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  120 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  07-04-2022  Fecha de término:  120 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  07-04-2022 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 13):   * Informes de ensayo monitoreos mensuales año 2019 * Informes de ensayo monitoreos enero, febrero y marzo 2020 * Informes de ensayo remuestreos 2019   En la presenta acción se presentan los informes ejecutados correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; y de enero, febrero y marzo de 2020 y que no fueron remitidos a la SMA mediante el Sistema de Ventanilla Única del RETC en la frecuencia exigida en la Resolución Exenta N° 260/2014, hecho infraccional n° 3, dando de esta manera cumplimiento a la acción n° 12 tal como se estableció en el programa de cumplimiento. |
| 13 | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  - Calendarización de los monitoreos y reportes  - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo  - Listado de parámetros comprometidos  - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro  - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta)  - Máximos permitidos para cada parámetro  - Máximo permitido de caudal  - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos  - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes  - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  10-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 14):  - Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes  La revisión del medio de verificación da cuenta de la entrega del protocolo de implementación del programa de monitoreo de Riles que establece entre otros los siguientes puntos: calendarización de los monitoreos y reportes, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada parámetro, metodología de monitoreo y tipo de muestra que establece la Resolución del Programa de Monitoreo (RPM) para cada parámetro, máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo indicando plazos de ejecución y reporte, etc.  Además, cuenta por parte de Áridos Petromin S.A. con la aprobación y firma del representante legal y del encargado del reporte del monitoreo de RILes del citado Protocolo realizada con fecha 10 de noviembre de 2021.  Así las cosas, se constata la conformidad a la ejecución de la acción n° 13 por parte de Áridos Petromin S.A. |
| 14 | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  25 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  24-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 15):  - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  - Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  - Registro fotográfico capacitación, capturas de pantalla tomadas durante la capacitación  En la presente acción los medios de verificación descritos previamente permiten constatar que la capacitación del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo fue ejecutada con fecha 23 de noviembre de 2021.  Del mismo modo se establece que producto de la contingencia asociada al COVID-19 la actividad fue realizada vía online mediante uso de la plataforma Microsoft Teams y que en ella participaron funcionarios de Áridos Petromin S.A relacionados con el Programa de Monitoreo de RILes, aprobado mediante Resolución Exenta SMA N°441/2020.  De esta forma se constata la conformidad a la acción n° 14 dada su implementación en los términos indicados en el programa de cumplimiento aprobado por la SMA. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los parámetros incluidos en la Tabla N° 1.4 del Anexo N°1 de la presente resolución, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°90/2000 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 15 | Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  07-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 16):   * Comprobante reporte RECT octubre 2021 * Comprobante reporte RECT noviembre 2021 * Comprobante reporte RECT diciembre 2021 * Comprobante reporte RECT enero 2022 * Comprobante reporte RECT febrero 2022 * Comprobante reporte RECT marzo 2022   La revisión de los medios de verificación aportados por el titular da cuenta de la remisión de los reportes del Programa de Monitoreo, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  Específicamente la copia de los comprobantes del Programa de Monitoreo generados en el RETC abarca los meses de octubre 2021 a marzo de 2022, dando cumplimiento de esta manera en la forma y modo establecida por la SMA para la acción n° 15. |
| 16 | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  - Calendarización de los monitoreos y reportes  - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período  - Listado de parámetros comprometidos  - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro  - Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta)  - Máximos permitidos para cada parámetro  - Máximo permitido de caudal  - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos  - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes  - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  10-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 17):   * Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes   La revisión del medio de verificación da cuenta de la entrega del protocolo de implementación del programa de monitoreo de Riles que establece entre otros los siguientes puntos: calendarización de los monitoreos y reportes, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada parámetro, metodología de monitoreo y tipo de muestra que establece la Resolución del Programa de Monitoreo (RPM) para cada parámetro, máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo indicando plazos de ejecución y reporte, etc.  Además, cuenta por parte de Áridos Petromin S.A. con la aprobación y firma del representante legal y del encargado del reporte del monitoreo de RILes del citado Protocolo realizada con fecha 10 de noviembre de 2021.  De esta forma, se constata la conformidad a la ejecución de la acción n° 16 por parte de Áridos Petromin S.A. |
| 17 | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  25 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  24-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 18):  - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  - Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  - Registro fotográfico capacitación, capturas de pantalla tomadas durante la capacitación  En la presente acción los medios de verificación descritos previamente permiten constatar que la capacitación del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo fue ejecutada con fecha 23 de noviembre de 2021.  Del mismo modo se establece que producto de la contingencia asociada al COVID-19 la actividad fue realizada vía online mediante uso de la plataforma Microsoft Teams y que en ella participaron funcionarios de Áridos Petromin S.A relacionados con el Programa de Monitoreo de RILes, aprobado mediante Resolución Exenta SMA N°441/2020.  De esta forma se constata la conformidad a la acción n° 17 dada su implementación en los términos indicados en el programa de cumplimiento aprobado por la SMA. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000 en relación con su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N° 260, de fecha 3 de junio del año 2014, de la SMA y Res. Ex. N° 441, de fecha 9 de marzo del año 2020, de la SMA) para los parámetros que indica la Tabla N° 1.5 del Anexo N°1 de esta Resolución, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019; y durante el mes de mayo de 2020; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°90/2000 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 18 | No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  07-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 19):  - Comprobante reporte RECT octubre 2021  - Comprobante reporte RECT noviembre 2021  - Comprobante reporte RECT diciembre 2021  - Comprobante reporte RECT enero 2022  - Comprobante reporte RECT febrero 2022  - Comprobante reporte RECT marzo 2022  En la presente acción los medios de verificación presentados demuestran la no superación de los límites máximos establecidos en la norma de emisión y en el Programa de Monitoreo de RILes aprobado mediante la Resolución Exenta SMA N° 441/2020, durante la vigencia del programa de cumplimiento.  A mayor detalle se entrega copia de los comprobantes del Programa de Monitoreo generados en el RETC abarca los meses de octubre 2021 a marzo de 2022, dando cumplimiento de esta manera en la forma y modo establecida por la SMA para la acción n° 18. |
| 19 | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  - Calendarización de los monitoreos y reportes  - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período  - Listado de parámetros comprometidos  - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro  - Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta)  - Máximos permitidos para cada parámetro  - Máximo permitido de caudal  - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos  - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes  - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  10-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 20):   * Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes   La revisión del medio de verificación da cuenta de la entrega del protocolo de implementación del programa de monitoreo de Riles que establece entre otros los siguientes puntos: calendarización de los monitoreos y reportes, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada parámetro, metodología de monitoreo y tipo de muestra que establece la Resolución del Programa de Monitoreo (RPM) para cada parámetro, máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo indicando plazos de ejecución y reporte, etc.  Además, cuenta por parte de Áridos Petromin S.A. con la aprobación y firma del representante legal y del encargado del reporte del monitoreo de RILes del citado Protocolo realizada con fecha 10 de noviembre de 2021.  Así las cosas, se constata la conformidad a la ejecución de la acción n° 19 por parte de Áridos Petromin S.A. |
| 20 | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  25 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  24-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará:  - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 21):  - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  - Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  - Registro fotográfico capacitación, capturas de pantalla tomadas durante la capacitación  En la presente acción los medios de verificación descritos previamente permiten constatar que la capacitación del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo fue ejecutada con fecha 23 de noviembre de 2021.  Del mismo modo se establece que producto de la contingencia asociada al COVID-19 la actividad fue realizada vía online mediante uso de la plataforma Microsoft Teams y que en ella participaron funcionarios de Áridos Petromin S.A relacionados con el Programa de Monitoreo de RILes, aprobado mediante Resolución Exenta SMA N°441/2020.  De esta forma se constata la conformidad a la acción n° 20 dada su implementación en los términos indicados en el programa de cumplimiento aprobado por la SMA. |
| 21 | Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  20 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  17-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará:  - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.  - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 22):  - Informe limpieza y mantención sistema de Riles del 15 de noviembre de 2021  - Factura electrónica Procesadora de Áridos Aliro Morales S.A N° 938 del 13 de diciembre de 2021  Revisada la información cargada en la plataforma SPDC se verifica la conformidad a la acción n° 21, a mayor detalle se demuestra a través de los medios de verificación la ejecución con fecha 15 de noviembre de 2021 de las labores de mantención de las instalaciones del Sistema de RILes de la unidad fiscalizable incluyendo entre otros la inspección y limpieza de las piscinas n° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 además de la sala de floculante y cámara de muestreo en concordancia con el protocolo establecido para tales efectos. |
| 22 | Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dichas circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC). | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  07-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará:  - Boletas y/o facturas de prestación de servicios.  - Copia de los comprobantes de reporte que genera el  RETC. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 23):   * Comprobante reporte RECT octubre 2021 * Comprobante reporte RECT noviembre 2021 * Comprobante reporte RECT diciembre 2021 * Comprobante reporte RECT enero 2022 * Comprobante reporte RECT febrero 2022 * Comprobante reporte RECT marzo 2022 * Factura electrónica Entidad Técnica Monitoreo Aguas SpA N° 662 del 14 de febrero de 2022 * Factura electrónica Entidad Técnica Monitoreo Aguas SpA N° 663 del 14 de febrero de 2022 * Factura electrónica Entidad Técnica Monitoreo Aguas SpA N° 693 del 31 de marzo de 2022   Se constata a partir de los medios de verificación que se ejecutaron los monitoreos mensuales adicionales de los parámetros superados indicados en la formulación de cargos, específicamente manganeso, sólidos suspendidos totales, aluminio, aceites y grasas y boro, durante la vigencia del programa de cumplimiento.  Las mediciones adicionales se realizaron durante los meses de octubre 2021, noviembre 2021, diciembre de 2021, enero 2022, febrero 2022 y marzo de 2022, adjuntándose también las facturas de los monitoreos y análisis realizados por la ETFA.  De la revisión de comprobantes de reporte generados por el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RECT), es posible verificar que no se produjeron superaciones de los límites máximos establecidos para cada parámetro indicado precedentemente.  En consecuencia, se verifica la conformidad a la acción n° 22 en el marco de lo establecido en el programa de cumplimiento. |
| 23 | Realizar la adición de floculantes en Piscina 1 para favorecer el proceso de sedimentación. Se considera la aplicación de 6 kilos del floculante ECOFLOCK PA – 800 (o equivalente) diarios diluidos en agua, los cuales se incorporan a la descarga de la Piscina 1 para el proceso de decantación. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  20-10-2021  Fecha término:  13-01-2022 | No aplica | En el reporte final único se acompañarán los comprobantes de pago (boleta o factura) del floculante, fotografías fechadas y georreferenciadas. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 24):  - Registro adición floculante octubre 2021, con fotografías fechadas y georreferenciadas  - Registro adición floculante noviembre 2021, con fotografías fechadas y georreferenciadas  - Registro adición floculante diciembre 2021, con fotografías fechadas y georreferenciadas  - Registro adición floculante enero 2022, con fotografías fechadas y georreferenciadas  - Factura electrónica Ecokorp Limitada N° 10991 del 03 de septiembre de 2021  - Factura electrónica Ecokorp Limitada N° 11491 del 29 de noviembre de 2021  En esta acción se constata la adición de floculante mediante la aplicación diaria de 6 kilos de floculante ECOFLOCK PA - 800, la cual se efectúo desde el 20 de octubre de 2021 hasta el 13 de enero de 2022. Se debe señalar que los registros presentados además permiten verificar que los días en que la planta no estuvo en operación por corresponder a los días en que se hicieron mantenciones, no se realizó la aplicación del floculante.  Así las cosas, se constata la conformidad a la ejecución de la acción n° 23 por parte de Áridos Petromin S.A. |
| 24 | Generar un Protocolo de Limpieza de piscinas decantadoras que incorpore las distintas dinámicas de decantación de sólidos, entre otros aspectos. Un detalle del proceso de actividades de limpieza se indica a continuación:  • Piscina 1: Dado que es la primera piscina que recibe los sólidos, se limpiará una vez por semana correspondiendo al día inicial de trabajo laboral semanal. El proceso se realizará con máquina excavadora y camiones tolva. Los lodos o sedimentos recolectados serán llevados a zonas de relleno según lo comprometido en la RCA.  • Piscina 2: Su limpieza se realizará cada 2 meses. El proceso se realizará con máquina excavadora y camiones tolva. Los lodos o sedimentos recolectados serán llevados a zonas de relleno según lo comprometido en la RCA.  • Piscina 3, 4 y 5: Su limpieza se realizará una vez al año. El proceso se realizará con máquina excavadora y camiones tolva. Los lodos o sedimentos recolectados serán llevados a zonas de relleno según lo comprometido en la RCA.  • Piscina 6: Se utiliza para el lavado de áridos remanentes sobre camión. Su limpieza se realizará una vez al mes. El proceso se realizará con máquina excavadora y camiones tolva. Los lodos o sedimentos recolectados serán llevados a zonas de relleno al interior del predio según lo comprometido en la RCA. Adicionalmente, para efecto de garantizar la funcionalidad del sistema de tratamiento de RILes, el Protocolo considera una inspección visual del estado de las piscinas para determinar si se requiere efectuar mantenciones adicionales a los establecido en el Protocolo de Limpieza antes señalado, el cual se efectuará al inicio de la jornada laboral semana. Finalmente, el Protocolo incorporará la ejecución de medidas de limpieza en una frecuencia distinta a la establecida en los puntos precedentes, en caso sea detectado como necesario producto de la inspección visual antes indicada. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  30 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  01-12-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo de Limpieza firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.  Adicionalmente, se entregarán los comprobantes de ejecución de actividades de limpieza realizadas durante el plazo de vigencia del PdC. Estos comprobantes considerarán, ente otros, nombre del operador que realiza la actividad, fecha de ejecución y descripción de actividades ejecutadas. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 25):   * Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes * Registro inspección visual cámara de muestreo octubre 2021, noviembre 2021, diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022 y marzo 2022 * Registro inspección visual piscinas octubre 2021, noviembre 2021, diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022 * Registro limpieza piscina n° 1 octubre 2021, noviembre 2021, diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022 * Registro limpieza piscina n° 2 octubre 2021, diciembre 2021, febrero 2022 y abril 2022 * Registro limpieza piscina n° 3 diciembre 2021 * Registro limpieza piscina n° 4 diciembre 2021 * Registro limpieza piscina n° 5 diciembre 2021 * Registro limpieza piscina n° 6 octubre 2021, noviembre 2021, diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022 y abril 2022 * Registro inspección visual sala floculante octubre 2021, noviembre 2021 y abril 2022 * Registro limpieza cámara de muestreo octubre 2021, noviembre 2021, diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022 * Registro limpieza de componentes y testeo sala floculante octubre 2021 y abril 2022 * Registro mantención y limpieza sala floculante octubre 2021   Los medios de verificación dan cuenta de la ejecución de las labores de limpieza de las piscinas decantadoras acorde al protocolo de limpieza implementado por Áridos Petromin S.A., debidamente firmado por los representantes de la empresa, las cuales se ejecutaron conforme los plazos indicados en el programa de cumplimiento.  En consecuencia, se verifica la conformidad a la acción n° 24 en el marco de lo establecido en el programa de cumplimiento. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
| Fuente: PDC Áridos Petromin S.A. | |
| **Imagen 1.** | **Fecha: -----** |
| **Descripción del medio de prueba:** Capacitación efectuada con fecha 23 de noviembre de 2021 del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de RILes comprometida por Áridos Petromin S.A. en las acciones n° 6, 10, 14, 17 y 20 en concordancia con los hechos infraccionales n° 1, 2, 3 y 4 que dieron origen a la formulación de cargos por parte de la SMA. | |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
| Fuente: PDC Áridos Petromin S.A. | |
| **Imagen 2.** | **Fecha: -----** |
| **Descripción del medio de prueba:** Capacitación vía plataforma online del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de RILes comprometida por Áridos Petromin S.A. en las acciones n° 6, 10, 14, 17 y 20 en concordancia con los hechos infraccionales n° 1, 2, 3 y 4 que dieron origen a la formulación de cargos por parte de la SMA. | |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
| Fuente: PDC Áridos Petromin S.A. | |
| **Imagen 3.** | **Fecha: -----** |
| **Descripción del medio de prueba:** Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de RILes comprometido por Áridos Petromin S.A. en las acciones n° 5, 9, 13, 16 y 19 en concordancia con los hechos infraccionales n° 1, 2, 3 y 4 que dieron origen a la formulación de cargos por parte de la SMA. | |
|

# 

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/ROL F-061-2021 de esta Superintendencia.

El programa de cumplimiento estuvo vigente entre los meses de octubre 2021 a abril 2022 periodo en el cual el titular de la unidad fiscalizable ejecutó la totalidad de las acciones comprometidas, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes:

* Reportar el programa de monitoreo durante la vigencia del programa de cumplimiento
* Entregar a la Superintendencia copia de los informes de ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo
* Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento
* Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo
* No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y programa de monitoreo correspondiente
* Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido
* Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la formulación de cargos durante la vigencia del programa de cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC)
* Realizar la adición de floculantes en piscina 1 para favorecer el proceso de sedimentación
* Generar un protocolo de limpieza de piscinas decantadoras que incorpore las distintas dinámicas de decantación de sólidos, entre otros aspectos.

En consecuencia, se concluye la conformidad por parte de Áridos Petromin S.A respecto de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento amparado en la Resolución Exenta N° 2/ROL F-061-2021.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución Exenta N° 2/ROL F-061-2021 Aprueba P de C |
| 2 | Reporte SPDC-1541-2022 / 07.04.2022 |
| 3 | Programa de Cumplimiento ID CVPDC-1136 / 05.11.2021  Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1124 / 25.10.2021 |
| 4 | Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022 |
| 5 | Informe de ensayo monitoreo abril 2018  Informe de ensayo monitoreo mayo 2018  Informe de ensayo monitoreo junio 2018  Informe de ensayo monitoreo julio 2018  Informe de ensayo monitoreo julio 2018  Informe de ensayo monitoreo agosto 2018  Informe de ensayo monitoreo septiembre 2018  Informe de ensayo monitoreo octubre 2018  Informe de ensayo monitoreo noviembre 2018  Informe de ensayo monitoreo diciembre 2018  Acta asistencia al cumplimiento del 02 de octubre de 2019  Carta ingreso de reporte de monitoreo del 28 de noviembre de 2019 |
| 6 | Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes |
| 7 | Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  Registro fotográfico capacitación  Capturas de pantalla tomadas durante la capacitación |
| 8 | Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022  Comprobante reporte RECT monitoreo anual julio 2021  Remuestreo reporte RECT monitoreo anual julio 2021 |
| 9 | Carta ETFA Cesmec S.A. N° 195 del 19 de agosto de 2020  Cotización TAG-436911 del 5 de junio de 2020  Orden de compra N° 4501377427 del 6 de junio de 2020  Correo del 01 de septiembre de 2020  Informe de Ensayo monitoreo anual agosto 2020  Comprobante RETC Folio N° 48073 monitoreo agosto 2020 |
| 10 | Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes |
| 11 | Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  Registro fotográfico capacitación  Capturas de pantalla tomadas durante la capacitación |
| 12 | Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022 |
| 13 | Informe ensayo monitoreo enero 2019  Informe ensayo monitoreo febrero 2019  Informe ensayo monitoreo marzo 2019  Informe ensayo monitoreo abril 2019  Informe ensayo monitoreo mayo 2019  Informe ensayo monitoreo junio 2019  Informe ensayo monitoreo julio 2019  Informe ensayo monitoreo agosto 2019  Informe ensayo monitoreo septiembre 2019  Informe ensayo monitoreo octubre 2019  Informe ensayo monitoreo noviembre 2019  Informe ensayo monitoreo diciembre 2019  Informe ensayo monitoreo enero 2020  Informe ensayo monitoreo febrero 2020  Informe ensayo monitoreo marzo 2020  Informe ensayo remuestreo septiembre 2019  informe ensayo remuestreo octubre 2019 |
| 14 | Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes |
| 15 | Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  Registro fotográfico capacitación  Capturas de pantalla tomadas durante la capacitación |
| 16 | Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022 |
| 17 | Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes |
| 18 | Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  Registro fotográfico capacitación  Capturas de pantalla tomadas durante la capacitación |
| 19 | Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022 |
| 20 | Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes |
| 21 | Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  Registro fotográfico capacitación  Capturas de pantalla tomadas durante la capacitación |
| 22 | Informe limpieza y mantención sistema de Riles del 15 de noviembre de 2021  Factura electrónica Procesadora de Áridos Aliro Morales S.A N° 938 del 13 de diciembre de 2021 |
| 23 | Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022  Factura electrónica Entidad Técnica Monitoreo Aguas SpA N° 662 del 14 de febrero de 2022  Factura electrónica Entidad Técnica Monitoreo Aguas SpA N° 663 del 14 de febrero de 2022  Factura electrónica Entidad Técnica Monitoreo Aguas SpA N° 693 del 31 de marzo de 2022 |
| 24 | Registro adición floculante 20 de octubre de 2021  Registro adición floculante 21 de octubre de 2021  Registro adición floculante 22 de octubre de 2021  Registro adición floculante 25 de octubre de 2021 - sin producción  Registro adición floculante 26 de octubre de 2021  Registro adición floculante 27 de octubre de 2021  Registro adición floculante 28 de octubre de 2021 – sin adición  Registro adición floculante 29 de octubre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 02 de noviembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 03 de noviembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 04 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 05 de noviembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 08 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 09 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 10 de noviembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 11 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 12 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 15 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 16 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 17 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 18 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 19 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 22 de noviembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 23 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 24 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 25 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 26 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 29 de noviembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 30 de noviembre de 2021  Registro adición floculante 01 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 02 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 03 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 06 de diciembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 07 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 09 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 10 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 13 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 14 de diciembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 15 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 16 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 17 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 20 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 21 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 22 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 23 de diciembre de 2021  Registro adición floculante 24 de diciembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 27 de diciembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 28 de diciembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 29 de diciembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 30 de diciembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 31 de diciembre de 2021 – sin producción  Registro adición floculante 03 de enero de 2022  Registro adición floculante 04 de enero de 2022  Registro adición floculante 05 de enero de 2022  Registro adición floculante 06 de enero de 2022  Registro adición floculante 07 de enero de 2022  Registro adición floculante 10 de enero de 2022 – sin producción  Registro adición floculante 11 de enero de 2022  Registro adición floculante 12 de enero de 2022  Registro adición floculante 13 de enero de 2022  Factura electrónica Ecokorp Limitada N° 10991 del 03 de septiembre de 2021  Factura electrónica Ecokorp Limitada N° 11491 del 29 de noviembre de 2021 |
| 25 | Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes  Registro inspección visual cámara de muestreo – 18.10.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 25.10.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 02.11.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 08.11.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 15.11.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 24.11.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 01.12.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 09.12.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 16.12.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 23.12.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 27.12.2021  Registro inspección visual cámara de muestreo – 05.01.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 12.01.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 20.01.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 27.01.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 04.02.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 11.02.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 17.02.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 24.02.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 28.02.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 11.03.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 17.03.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 24.03.2022  Registro inspección visual cámara de muestreo – 31.03.2022  Registro inspección visual piscinas – 18.10.2021  Registro inspección visual piscinas – 25.10.2021  Registro inspección visual piscinas – 02.11.2021  Registro inspección visual piscinas – 08.11.2021  Registro inspección visual piscinas – 15.11.2021  Registro inspección visual piscinas – 24.11.2021  Registro inspección visual piscinas – 01.12.2021  Registro inspección visual piscinas – 06.12.2021  Registro inspección visual piscinas – 13.12.2021  Registro inspección visual piscinas – 20.12.2021  Registro inspección visual piscinas – 27.12.2021  Registro inspección visual piscinas – 03.01.2022  Registro inspección visual piscinas – 10.01.2022  Registro inspección visual piscinas – 17.01.2022  Registro inspección visual piscinas – 24.01.2022  Registro inspección visual piscinas – 31.01.2022  Registro inspección visual piscinas – 07.02.2022  Registro inspección visual piscinas – 14.02.2022  Registro inspección visual piscinas – 21.02.2022  Registro inspección visual piscinas – 28.02.2022  Registro inspección visual piscinas – 08.03.2022  Registro inspección visual piscinas – 14.03.2022  Registro inspección visual piscinas – 21.03.2022  Registro inspección visual piscinas – 28.03.2022  Registro inspección visual piscinas – 04.04.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 18.10.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 25.10.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 02.11.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 08.11.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 15.11.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 22.11.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 29.11.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 06.12.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 13.12.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 20.12.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 27.12.2021  Registro limpieza piscina n° 1 – 03.01.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 10.01.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 17.01.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 24.01.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 31.01.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 07.02.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 14.02.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 21.02.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 28.02.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 08.03.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 14.03.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 21.03.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 28.03.2022  Registro limpieza piscina n° 1 – 04.04.2022  Registro limpieza piscina n° 2 – 25.10.2021  Registro limpieza piscina n° 2 – 20.12.2021  Registro limpieza piscina n° 2 – 07.02.2022  Registro limpieza piscina n° 2 – 04.04.2022  Registro limpieza piscina n° 3 – 20.12.2021  Registro limpieza piscina n° 4 – 20.12.2021  Registro limpieza piscina n° 5 – 20.12.2021  Registro limpieza piscina n° 6 – 25.10.2021  Registro limpieza piscina n° 6 – 24.11.2021  Registro limpieza piscina n° 6 – 20.12.2021  Registro limpieza piscina n° 6 – 24.01.2022  Registro limpieza piscina n° 6 – 25.02.2022  Registro limpieza piscina n° 6 – 04.04.2022  Registro inspección visual sala floculante – 25.10.2021  Registro inspección visual sala floculante – 02.11.2021  Registro inspección visual sala floculante – 04.04.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 18.10.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 25.10.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 02.11.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 08.11.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 15.11.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 24.11.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 01.12.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 09.12.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 16.12.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 23.12.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 27.12.2021  Registro limpieza cámara de muestreo – 05.01.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 12.01.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 20.01.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 27.01.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 04.02.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 11.02.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 17.02.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 24.02.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 28.02.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 11.03.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 17.03.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 24.03.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 31.03.2022  Registro limpieza cámara de muestreo – 04.04.2022  Registro limpieza de componentes y testeo sala floculante – 10.01.2022  Registro limpieza de componentes y testeo sala floculante – 04.04.2022  Registro mantención y limpieza sala floculante – 25.10.2021 |